



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACTA 22/SO/INFODF/17-06-15

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 2015. -

A las once horas con siete minutos del 17 de junio de 2015, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). --

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 10 de junio de 2015.--

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Suscripción del Acta Constitutiva que fija las Bases de Coordinación y Colaboración para la Implementación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. -----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el Catálogo de Puestos y el Tabulador de Sueldos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el ejercicio 2015. -----

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales de las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio 2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



VII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal "CORRESPONDES" 2015.-----

VIII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, "CORRESPONDES" 2015.-----

IX. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Suscripción de Convenios de Colaboración que celebrará el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal con las Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyos proyectos fueron seleccionados en el marco del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2015.-

X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales: -----

X.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.029/2015.-----

XI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información pública: -----

XI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0298/2015.-----

XI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0432/2015.-----

XI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0434/2015 y su Acumulado RR.SIP.0435/2015.-----

XI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.0338/2015 y su Acumulado RR.SIP.0339/2015.-----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



XI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.0365/2015. -----

XI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0372/2015. -----

XI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0373/2015. -----

XI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0425/2015. -----

XI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0380/2015 y sus Acumulados RR.SIP.0381/2015, RR.SIP.0382/2015, RR.SIP.0383/2015, RR.SIP.0384/2015 y RR.SIP.0385/2015. -----

XI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0399/2015. -----

XI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0404/2015. -----

XI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0408/2015. -----

XI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.0411/2015. -----

XI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0415/2015. -----

XI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0516/2015 y sus Acumulados RR.SIP.0517/2015, RR.SIP.0518/2015, RR.SIP.0519/2015 y RR.SIP.0520/2015. -----

XI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0416/2015. -----

XI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0452/2015 y sus Acumulados



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



RR.SIP.0453/2015, RR.SIP.0454/2015, RR.SIP.0455/2015, RR.SIP.0456/2015,
RR.SIP.0457/2015, RR.SIP.0459/2015, RR.SIP.0461/2015, RR.SIP.0462/2015,
RR.SIP.0463/2015, RR.SIP.0465/2015, RR.SIP.0466/2015 y RR.SIP.0467/2015. -----

XI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0418/2015. -----

XI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0427/2015. -----

XI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con expediente número RR.SIP.0428/2015. -----

XI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.0442/2015. -----

XI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.0512/2015. -----

XI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.0513/2015. -----

XI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0490/2015. -----

XI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0492/2015. -----

XI.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0493/2015. -----

XI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0496/2015. -----

XI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.0504/2015. -----

XI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0522/2015. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



XI.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0523/2015. -----

XI.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0527/2015. -----

XI.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido Encuentro Social en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0724/2015. -----

XII. Asuntos generales. -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. ----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 10 de junio de 2015.--

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2015. -----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Suscripción del Acta Constitutiva que fija las Bases de Coordinación y Colaboración para la Implementación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:-----

El Comisionado Presidente Mucio Israel Hernández Guerrero, expuso lo siguiente: *“Que el 4 de mayo de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta Ley General se establece la integración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano. Tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal en transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable. Que el Artículo 30 de la Ley General de Transparencia y Acceso*



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



a la Información Pública establece que son partes integrantes del Sistema Nacional, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los organismos garantes de las entidades federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Que el Artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé que los organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la citada ley, para los sujetos obligados y organismos garantes, de conformidad como la normatividad que establezcan el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios. Que el objeto del Acta Constitutiva consiste en establecer las bases de coordinación entre los integrantes que permitan la implementación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dispuestos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo fin es regular su integración, organización y funcionamiento para garantizar el acceso a la información, la protección de datos personales, la transparencia y la rendición de cuentas, todos del Estado Mexicano, asimismo, los integrantes establecerán un conjunto de principios y actividades vinculados entre sí que instauren una puntual coordinación y armonización del leyes, normas, políticas y programas que tengan como objetivo el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información como herramienta transversal de la rendición de cuentas de las distintas instancias de gobierno. El Sistema Nacional se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas que establezcan corresponsablemente los integrantes en el seno del Consejo Nacional, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano y tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable. Que este sistema contará con un Consejo Nacional conformado por los integrantes del mismo y será presidido por el Presidente del INAI. El Consejo Nacional es la instancia rectora del Sistema Nacional, el cual tiene por objeto la organización efectiva y eficaz de los esfuerzos de coordinación, cooperación, colaboración, promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales. La coordinación entre sus integrantes será el eje rector del Sistema Nacional. Por lo tanto, se ponen a consideración de este Pleno los siguientes puntos de acuerdo: Primero.- Se aprueba la Suscripción del Acta Constitutiva que fija las bases de coordinación y colaboración para la implementación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a los documentos que como anexo forman parte del presente acuerdo. Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Tercero.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet de Info.” -----

Los comentarios completos podrán verse en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el acuerdo presentado y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0536/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE FIJA LAS BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -----

El Comisionado Ciudadano David Mondragón Centeno se retiró del Pleno, por lo tanto, a partir de este momento sesionaron los cuatro Comisionados Ciudadanos restantes.-----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el Catálogo de Puestos y el Tabulador de Sueldos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el ejercicio 2015. -----

El licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas de este Instituto, señaló: *Que de conformidad al Artículo 12, fracción IX del Reglamento Interior del Info corresponde al Pleno del Instituto aprobar el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos del propio Instituto. “Que mediante acuerdo del 25 de marzo de 2015 el Pleno del Instituto aprobó un Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, en el cual se contempla una plantilla conformada por 185 servidores públicos. Que derivado del acuerdo 0423/SO/20-05/2015 del 20 de mayo del 2015, es necesario que el Pleno del Instituto emita un nuevo acuerdo, mediante el cual se modifique el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos del InfoDF y éste tenga una vigencia de manera retroactiva a partir del 1° de junio de 2015. Que los niveles de proyectista, investigador, líder de proyecto, Secretaria de la Presidencia en esa información, actuario, secretario, Secretaría B, operador, auxiliar administrador, tener un cambio, como lo muestra el anexo, que forma parte del presente acuerdo. Encontramos el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos, con las modificaciones que se han dado respecto al acuerdo del 0423 referente al seguro de separación se adecuan las 185 plazas del tabulador de sueldos. Se aprueba que el Catálogo de Puestos y el Tabulador de Sueldos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, para dar cumplimiento al seguro de separación individualizado en los términos del documento que*



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



como anexo forma parte del presente acuerdo. Segundo.- Que en los niveles de proyectista, investigador, líder de proyectos, Secretaria de la Presidencia, enlace de información, actuario, Secretaria B, operador y auxiliar, vendrá un cambio como lo muestra el anexo, que forma parte del presente acuerdo. Tercero.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que previo al cumplimiento se verifique la disponibilidad presupuestal, realizando en caso de ser necesario, independientemente al porcentaje de las mismas las adecuaciones presupuestales y trámites necesarios para el acatamiento del presente acuerdo. Cuarto.- Se ordena a la Dirección de Administración y Finanzas para que en ámbito de su competencia realice las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente acuerdo. Quinto.- El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación. Sexto.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para que el presente acuerdo, así como el Catálogo de Puestos y Tabulador del Sueldo 2015 se publique en el portal de internet del InfoDF. -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el acuerdo presentado y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0537/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE MODIFICA EL CATÁLOGO DE PUESTOS Y EL TABULADOR DE SUELDOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2015. -----

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales de las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio 2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

El licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas de este Instituto, expuso: "Que el Artículo 5, fracción III de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del DF y la autonomía presupuestaria de gestión otorgada al InfoDF comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente, de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumplimiento con las metas y objetivos de sus programas operativos. Que de acuerdo al Artículo 22 de los Lineamientos en materia de recursos financieros del InfoDF corresponde al Pleno de éste autorizar las adecuaciones externas de su presupuesto, entendiéndose por adecuaciones externas la acción de efectuar traspasos de recursos entre capítulos o cambios de estructura programático o en la naturaleza del gasto, o bien

incrementos en las partidas sujetas a racionalidad. Que de conformidad al Artículo 29 de los Lineamientos en materia de recursos financieros del InfoDF los montos y niveles de beneficios con los recursos financieros del Info, perdón, con las prestaciones del personal del Instituto y adicionales y las obligaciones de la ley estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal a la aprobación del Pleno. Afectaciones Programáticas. Se va a afectar, se va a dar suficiencia a la Partida 1211 de honorarios asimilados a salarios, el origen de los recursos son de la Partida 1131 de sueldos, de 1323 de gratificaciones de fin de año y de la partida de asignaciones adicional para cargos de servidores públicos, tanto técnico como de mandos medios superiores. Estas partidas del Capítulo 1000 conforman 5 millones 389 mil 509 que serán destinados a la partida de honorarios asimilables. De la Partida 2941, que son refacciones, accesorios y tecnologías de la información, serán destinadas a la Partida 5151, que es equipo de cómputo y tecnologías de la información, haciendo una adecuación en el Capítulo 2000 por 10 mil. De la Partida 3351 de servicios de investigación científica y desarrollo, se dará suficiencia a la Partida 4451, que es ayuda social a instituciones de fines de lucro. Esas Afectaciones Presupuestales permitirán realizar las siguientes acciones: Tener recursos presupuestales que se utilizarán para la contratación de prestador de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios a quienes apoyan la realización de diversas actividades que tiene asignadas el Instituto. Otra afectación es para implementar los proyectos en los temas de derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales. Y también una de las afectaciones es para contar con comunicación telefónica para la institución, una mejor comunicación telefónica. Primero.- Se aprueban las Afectaciones Programáticas Presupuestales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos del documento que como anexo forma parte íntegra del presente acuerdo. Segundo.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que se lleve a cabo las Afectaciones Programáticas Presupuestales aprobadas por el presente acuerdo. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que este acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.”-----

Se sometió a votación el acuerdo presentado y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0538/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



VII y VIII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal “CORRESPONDES” 2015. -----

El maestro Oscar Manuel Cruz Estrada, Director de Vinculación con la Sociedad de este Instituto, señaló: *“Con base en lo establecido en el Artículo 71, fracción V, XXIV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es atribución del Pleno de este Instituto organizar actividades que promuevan el conocimiento, derivado del derecho de acceso a la información pública, implementar mecanismos de observación que permitan a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los entes obligados, así como establecer mecanismos que impulsen los proyectos de organizaciones de la sociedad civil encaminados a la promoción del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Consideraciones generales. Que mediante el Acuerdo 0498/SO/02-05 del 2013 el Pleno del Info aprobó el programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en el Distrito Federal, “Correspondes”. Que para brindar certeza jurídica “Correspondes” 2015, se considera necesario establecer los lineamientos y mecanismos de su desarrollo a través de las presentes Reglas de Operación, las cuales pretenden dar claridad a la sociedad civil que se vinculan con el Instituto de Acceso a la Información Pública. Que dentro de las estrategias de “Correspondes” 2015 se publicará una convocatoria en el Ejercicio Fiscal. Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2015 el InfoDF cuenta con suficiencia presupuestal para dar cumplimiento al Programa “Correspondes” 2015, cuyo monto total es de 560 mil pesos. Que de acuerdo en el Artículo 24, fracción VI del Reglamento Interior del InfoDF, es facultad de la Dirección de Vinculación con la Sociedad ejecutar y dar seguimiento a los proyectos de “Correspondes” 2015, que el Pleno resuelva apoyar. Por lo que la Coordinación Operativa de este programa estará a cargo de esta unidad administrativa. Que el monto máximo de apoyo económico a otorgar por cada proyecto seleccionado de la convocatoria será de hasta 70 mil pesos. Acuerdos de las Reglas de Operación de la convocatoria. Primero.- Se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, “Correspondes” 2015, conforme al documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. Segundo.- Se aprueba la convocatoria del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, “Correspondes” 2015, conforme a los documentos que como anexo forman parte del presente acuerdo. Tercero.- Se instruye a la Dirección de Vinculación con la Sociedad para que en el ámbito de sus atribuciones*



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



lleve a cabo las acciones necesarias para instrumentar las Reglas de Operación del Programa "Correspondes" 2015, aprobadas mediante el presente acuerdo. Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Quinto.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación."-----

Se sometieron a votación los acuerdos y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

ACUERDO 0539/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL PARA FORTALECER LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL "CORRESPONDES" 2015. -----

ACUERDO 0540/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL PARA FORTALECER LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL, "CORRESPONDES" 2015. -----

IX. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Suscripción de Convenios de Colaboración que celebrará el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal con las Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyos proyectos fueron seleccionados en el marco del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2015.-

El maestro Oscar Manuel Cruz Estrada, Director de Vinculación con la Sociedad de este Instituto, manifestó: *"Que conforme lo establecen los artículos 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Artículo 12, fracción XVI del Reglamento Interior del InfoDF, es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con instituciones ejecutivas, organizaciones de la sociedad civil, colegios de profesionistas, organismos empresariales, fundaciones y otros que cumplan con los objetivos afines al InfoDF. Que el día 28 de enero del 2015 la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas de Operación del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2015. Que el día 6 de febrero del 2015 la Secretaría publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la convocatoria para participar en el Programa de Conversión, por medio del cual se invitó a organizaciones de la sociedad civil a presentar proyectos relacionados con las*



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



actividades que desarrollen las instituciones coinversionistas. Que de conformidad con el Acuerdo 0205/SO/11-03/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, el Pleno del Info aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración entre el InfoDF y la SEDESOL en el marco del Programa de Coinversión 2015. Que el InfoDF coordina el eje temático promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales. Que el día 11 de mayo del 2015 se publicaron los resultados de la convocatoria en donde se recibieron cinco proyectos que el eje temático coordinado por el InfoDF, los cuales fueron dictaminados, quedando dos proyectos seleccionados. Que los proyectos seleccionados son los siguientes: Nombre de la organización: Coalición de Personas Sordas, el nombre del proyecto es: Enseñando el ejercicio del derecho a la información pública y protección de datos personales con enfoque de accesibilidad universal; el monto que se le asigna a esa organización es de 98 mil 500 pesos. La siguiente organización es: Arquimetría Social, el nombre de su proyecto es: Auditoría Ciudadana, mecanismos para promover la transparencia y la rendición de cuentas de los gobiernos delegacionales, segunda parte; el monto que se le asigna a esta organización es de 150 mil pesos. Acuerdo. Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran por una parte el InfoDF y por otra la organización Coalición de Personas Sordas, A. C., conforme a la documentación que como anexo forma parte del presente acuerdo. Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebra por una parte del InfoDF y por otra la organización Arquimetría Social, A. C. Tercero.- Se instruye a la Dirección de Vinculación con la Sociedad a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la suscripción de los convenios aprobados en el presente acuerdo, así como las relativas al seguimiento de su cumplimiento. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet del Instituto. Quinto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su suscripción."--

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0541/SO/03-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁ EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CUYOS PROYECTOS FUERON SELECCIONADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL 2015. ----

X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales: -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



X.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.029/2015. -----

El licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *“El expediente que se somete a su consideración es el relativo a la clave de identificación RR.SDP.029/2015. En ente público es la Secretaría de Seguridad Pública. Solicitud: el particular requirió dos copias certificadas de dos escritos de fechas 2 y 11 de diciembre del 2014, que fueron presentados ante la Dirección General de Seguridad Privada y Procedimientos Sistemáticos de Operación del ente recurrido. Respuesta: se proporcionó únicamente copia certificada del escrito presentado ante la Dirección General de Seguridad Privada y Procedimientos Sistemáticos de Operación de fecha 2 de diciembre de 2014. Respecto al oficio de fecha 11 de diciembre de 2014 indicó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos no encontró antecedente alguno de que se turnara el escrito referido. Recurso de revisión: el agravio del particular versó en que no le fue proporcionado el escrito de fecha 11 de diciembre de 2014 generando dicha respuesta, incertidumbre jurídica, debido a que en la respuesta el ente recurrido señaló que la Dirección General de Administración de Personal no encontró antecedente de dicho documento en su acervo documental, cuando tiene en su poder el acuse original de recibido por parte de dicha Dirección. Consideraciones del proyecto: del estudio se advierte que el ente público procedió a notificar una respuesta complementaria con la cual dejó insubsistente el agravio formulado por la parte recurrente, ya que al haber entregado el oficio de fecha 11 de diciembre de 2014, dirigido al licenciado Raúl Rojas Mendoza, Director General de Seguridad Privada y Procedimientos Sistemáticos de Operación, se concluye que en el presente recurso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el Artículo 84, fracción V de la ley de la materia. En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es sobreseer el recurso, con fundamento en el Artículo 84, fracción V en relación con el diverso 82, fracción I de la ley de la materia..” -----*

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0542/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.029/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

XI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información pública: -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



XI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0298/2015.-----

El licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *“El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0298/2015. El ente obligado es la Delegación Coyoacán. Solicitud: consulta directa de diversas documentales que la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Dirección de Recursos Humanos y Financieros argumentaron detentar en una solicitud diversa. La respuesta: el ente obligado concedió la consulta directa, para lo cual señaló las condiciones en las cuales garantizó el derecho de acceso a la información de la recurrente, estableciendo determinados días durante el mes de marzo del presente año para que ejerciera su derecho. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó porque no le fue garantizado su derecho de acceso a la información. Consideraciones del proyecto: del estudio llevado a cabo a las documentales que obran en autos se estimó que la actuación del ente obligado fue adecuada, toda vez que en la respuesta a la solicitud de información se pudo advertir que estableció las condiciones en las cuales la recurrente pudo ejercer su derecho de acceso a la información pública, con lo que se atendió el requerimiento del particular, en consecuencia el ente obligado fue congruente y exhaustivo, tal y como lo ordena el Artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, legislación de aplicación supletoria a la ley en cita. En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de confirmar la respuesta del ente obligado.”*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0543/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0298/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.0338/2015 y su Acumulado RR.SIP.0339/2015.-----

El licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *“El expediente que se somete a su consideración es el identificado con la clave RR.SIP.0338/2015 y su acumulado RR.SIP.0339/2015, el ente obligado es la Secretaría de Movilidad. Solicitud: número de licencias de conducir tipo A, expedidas y renovadas diariamente durante el periodo comprendido entre el año 1997 a*



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



2015, señalando día, ubicación del módulo donde fueron expedidas y número de folio de cada una de ellas. Respuesta: el ente obligado proporciona un archivo en formato Excel con información relativa a licencias expedidas de octubre de 2000 a octubre de 2014. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta al señalar que la clasificación de la información no está debidamente fundada y motivada, que se da respuesta a dos solicitudes distintas con un mismo oficio sin exponer las razones para ello y que la información proporcionada se encuentra incompleta. Consideraciones del proyecto: del estudio al recurso recursal y los documentales que integran el expediente, se advierte que el ente obligado no cumplió con los extremos del Artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que la clasificación de la información carece de la debida fundamentación y motivación. De igual forma se advierte que no se justifica el motivo por el cual se atienden dos solicitudes distintas con un mismo oficio, aunado a que en la información proporcionada no se indica el módulo de expedición ni el número de folio de las licencias, el cual se clasifica indebidamente, en tanto a que no se acredita la forma en que dicho folio revela información confidencial de los titulares de las licencias. Sentido del proyecto: revocar la respuesta emitida por el ente obligado y ordenar que se emita una nueva en la que se proporcione el número de licencias de conducir tipo A, expedidas y renovadas diariamente durante el periodo comprendido entre el año 1997 a 2015, señalando día, ubicación del módulo donde fueron expedidas y número de folio de cada una de ellas con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. En tal virtud, se desclasifica la información correspondiente al número de folio de las licencias del interés del particular.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0546/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0338/2015 Y SU ACUMULADO RR.SIP.0339/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESPUESTAS DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.0365/2015. -----

El licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: “El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0365/2015, el ente obligado es la Secretaría de Protección Civil. Solicitud: de

acuerdo a la respuesta de la solicitud de información con el número de folio 0107500055814 requiere el escrito dirigido a la Dirección General de Prevención del 12 de marzo del 2014; copia del resumen y conclusiones de los estudios efectuados relativos al relleno de minas en el predio marcado con el número 373 de Avenida Constituyentes para la realización de un proyecto de estación de servicio propiedad del grupo DAT S.A.P.I. de C.V; 3, la evaluación del subsuelo mediante Tomografía de Resistividad, literal, Eléctrica (TRE) y radar de penetración terrestre GPR; número 4, copia del oficio SPC/SCPPP/DGP/787/2014 y número 5, bitácora de las visitas realizadas cada 15 días en el inmueble para la evaluación de los trabajos realizados. Respuesta: le informo que el pasado día 2 de diciembre de 2014 se reunió el Comité de Transparencia a través del cual se determinó la reserva de los anexos técnicos que servirán de base para tomar, en su caso, emitir un dictamen técnico sobre el inmueble ubicado en Avenida Constituyentes 373; por lo tanto, forman parte del proceso deliberativo para la emisión de la opinión técnica sobre el inmueble y respecto a las bitácoras de las visitas realizadas a dicho predio no han sido iniciadas aún, debido a que el personal ocupante del predio no permitió el acceso. Recurso de revisión: el particular se duele porque el ente obligado viola su derecho a la información pública, argumentando que las copias solicitadas no se las pueden otorgar, ya que son parte integral de un procedimiento que está en deliberación y que a la fecha no se ha adoptado decisión definitiva respecto al predio en mención y que la divulgación impediría las actividades de verificación sobre el cumplimiento a las normas en materia de protección civil. Consideraciones del proyecto: de las constancias que integran el expediente y de la normatividad aplicable, este órgano colegiado llega a la conclusión que el ente obligado actuó conforme a derecho y el acto impugnado cumple con los requisitos de fundamentación y motivación que todo acto de autoridad debe revestir. En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es de confirmar la respuesta emitida por el ente obligado.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0547/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0365/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0372/2015. -----

El licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: “El expediente es el identificado con la clave

RR.SIP.0372/2015, el ente obligado es la Delegación Milpa Alta. Solicitud: se informe sobre los criterios que se utilizaron para llevar a cabo la basificación del personal que labora en los Centros de Desarrollo Infantil CENDIDEL, ya que se basificaron a personal que tenía seis meses de antigüedad y a los que tenían 15 años, no se basificaron; en caso concreto, la recurrente tiene 11 años y no fue tomada en consideración para que se le basificara. 2. Se basificó a todo el personal de los CENDIDEL, siendo desde el personal de intendencia, administrativo y auxiliares de educación, siendo que el personal contamos con más de 10 años y no se nos tomó en cuenta para obtener una base del Gobierno del Distrito Federal. 3. Se le informe si las plazas fueron directamente del Gobierno central para el personal exclusivo de los CENDIDEL o el ente obligado fue quien distribuyó a su libre albedrío las plazas y, en caso de ser así, requiero cuáles fueron las áreas involucradas para la designación de las plazas. Y por último se requiere qué tipo de plazas, nómina, nivel salarial tienen las mismas, además de que se le informe a partir de cuándo se dio de alta el personal de los CENDIDEL. Respuesta: respecto a sus preguntas a las que usted se refiere le informo que para poder ser beneficiado en dicho programa, se tomó en cuenta que estuvieran contratados como prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios en el Programa Operación de Centros de Desarrollo Infantil en Delegaciones y para ser beneficiario de dicho programa fue mediante los reportes trimestrales que se emiten a la DGADP del Programa de CENDIS. Recurso de revisión: la particular se agravió en contra de la respuesta del ente obligado debido a que con el programa de basificación que se hizo sólo a nivel de los CENDIS no tomaron en cuenta todo el personal eventual ordinario y extraordinario que tiene laborando seis, siete, ocho, diez o más años, de forma ininterrumpida y con este programa se vieron beneficiados personas que sólo tenían trabajando un mes. Consideraciones del proyecto: de las constancias que integran el expediente y del agravio esgrimido en contra de la respuesta impugnada, este órgano colegiado llega a la conclusión que el ente obligado cumplió con la solicitud marcada con el número 1 y la 2, no se trata de información pública y respecto de la 3, no se agravió la recurrente. Sentido del proyecto: se confirma la respuesta emitida por el ente obligado.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0548/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0372/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0380/2015 y sus



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Acumulados RR.SIP.0381/2015, RR.SIP.0382/2015, RR.SIP.0383/2015,
RR.SIP.0384/2015 y RR.SIP.0385/2015. -----

El licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *“El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0380/2015 al RR.SIP.0385/2015, todos acumulados, el ente obligado es la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Solicitud: la información que reflejara el apartado 27, incisos a), b) y c) del Artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, relativos a seis obras llevadas a cabo en diversas instalaciones de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Respuesta: el ente obligado hizo del conocimiento del particular que no podía proporcionar lo requerido en virtud de que la información se encontraba bajo llave y en resguardo en la oficina del jefe de licitaciones, misma que se encontraba sellada, debido a que en ese momento no había titular del área, toda vez que la entrega- recepción se encontraba en proceso de ejecución. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó al considerar que las respuestas emitidas en atención a las solicitudes de su interés, estaban basados en fundamentos no veraces y/o no comprobados, ya que la entrega recepción referida en dichas respuestas ya estaba presentada y recibida; asimismo, manifestó su inconformidad con la ampliación de plazo para dar respuesta hecha por el ente obligado. Consideraciones del proyecto: el ente obligado violentó los principios de información y celeridad previstos en el Artículo 2 de la ley de la materia, al diferir la entrega de la información bajo un supuesto que no se encuentra previsto dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal como causal para negar el acceso a la información a los particulares. Asimismo, no justificó de manera correcta la ampliación del término para dar respuesta a cada requerimiento, dicha ampliación constituye un acto consumado de modo irreparable que ha surtido sus efectos al haberse emitido la respuesta una vez fenecido el término ampliado. El sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de revocar la respuesta emitida por el ente obligado.”*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0551/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0380/2015 Y SUS ACUMULADOS RR.SIP.0381/2015, RR.SIP.0382/2015, RR.SIP.0383/2015, RR.SIP.0384/2015 y RR.SIP.0385/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCAN LA RESPUESTAS DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



XI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0399/2015. -----

El licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0399/2015, el ente obligado es la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Solicitud: expediente de la integración del Padrón de Contratistas de la Coordinación de Obras y Conservación, así como los lineamientos y procedimientos para el requerimiento de ingreso, uso, control y organización para administrar el Padrón de Contratistas de la Coordinación de Obras y Conservación conforme a las leyes vigentes del Distrito Federal. Respuesta: el ente obligado informó remitir el Padrón de Contratistas, así como diversos formatos y procedimientos relacionados con el registro de contratistas. Recurso de revisión: el particular se inconforma con la respuesta al señalar: 1. No se proporciona el Padrón de Contratistas. 2. No se proporciona el procedimiento que regule el uso, control y organización para la administración del Padrón en comento. 3. Las respuestas son limitadas y/o escasas, por lo que no reflejan la complejidad y volumen señalados como motivo para ampliar el plazo para dar respuesta. Consideraciones del proyecto: del estudio al escrito recursal y las documentales que integran el expediente, se advierte que el ente obligado omitió proporcionar al particular el Padrón como lo refirió en su respuesta, aunado a que del análisis de la solicitud, se advirtió que el particular solicita el acceso a un expediente y no una relación de contratistas, determinándose fundado su agravio. Respecto de los procedimientos, se advirtió que proporcionó aquellos relacionados con el registro de contratistas, no así al referente al uso, control y organización del Padrón, pues en lugar de éste, remitió uno diverso, resultando parcialmente fundado el agravio. Finalmente, el agravio es fundado, el 3 es un agravio fundado, pero inoperante ya que si bien no se justifica la ampliación del término para dar respuesta, dicha ampliación constituye un acto consumado de modo irreparable que ha surtido sus efectos al haberse emitido la respuesta una vez fenecido el término ampliado. En tal virtud el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de modificar la respuesta emitida por el ente obligado.*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0552/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0399/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----



info df
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



XI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0434/2015 y su Acumulado RR.SIP.0435/2015.-----

El licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *“El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0434/2015 y su acumulado RR.SIP.0435/2015. Solicitud: solicita el número de beneficiarios en el año 2014 mencionando, edad, sexo y por unidad territorial de seis programas sociales otorgados por la Delegación. Respuesta: proporciona un link para que el particular consulte la información solicitada el cual contiene la información pública de oficio en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 14, fracción XXI, o Artículo 185, fracción VII. Recurso de revisión: sólo señala un link para consulta la información; sin embargo, el vínculo señalado no contiene la información solicitada, por lo que afectan su derecho de acceso a la información. Consideraciones del proyecto: el ente obligado emitió una respuesta complementaria en la que proporciona la Dirección electrónica de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el número de Gaceta y la fecha de su publicación. Lo anterior, para que el particular consulte la información de su interés, informa que si requiere copias simples deberá pagar los gastos de reproducción o en su defecto la reproducción en CD. Sentido del proyecto: Sobreseer el presente medio de impugnación, sería cuanto, señor Presidente.”*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0545/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0434/2015 Y SU ACUMULADO RR.SIP.0435/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESPUESTAS DEL ENTE OBLIGADO-----

XI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0490/2015. -----

El licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *“El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0490/2015. El ente obligado: Sistema de Transporte Colectivo. Solicitud: Informe cuál fue el presupuesto y demás recursos destinados a la implementados del Programa Interinstitucional “Viajemos seguras en el Transporte Público de la Ciudad de México”, en el periodo comprendido del año 2008 al 2014. Respuesta: el ente obligado informó que no detentaba la información solicitada en los términos requeridos, relativo al Programa*

Interinstitucional “Viajemos seguras en el Transporte Público de la Ciudad de México”, en el periodo comprendido del año 2008 al 2014. Recurso de revisión: la particular se inconformó con la respuesta otorgada, manifestando que no le fue entregada la información sobre los recursos económicos y humanos que ha destinado el ente obligado, en el ámbito de su competencia para la implementación del programa de su interés. Consideraciones del proyecto: del estudio a las constancias que conforman el presente recurso, se advierte que el ente obligado emitió y notificó a la recurrente una respuesta complementaria que atiende en sus extremos los requerimientos de información planteados por la particular en la solicitud de acceso a la información pública de mérito, teniéndose así por satisfecha la misma. En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de sobreseer el recurso de revisión.” -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0556/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0490/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0493/2015. -----

El licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: “El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0493/2015, el ente obligado es la Delegación Cuauhtémoc. Solicitud: cinco requerimientos relacionados con el presupuesto local de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, asignado a la Unidad Habitacional Tlatelolco, así como información de las obras que se realizaron y quién las realizó. Respuesta: el ente obligado atendió la solicitud informando al particular que respecto de la información solicitada a los montos del presupuesto federal a obras en la Unidad Tlatelolco. Recursos de revisión: el recurrente motivó su agravio en que el ente no entregó la información que solicitó y las consideraciones del proyecto, en tal virtud fueron que durante la sustanciación del recurso de revisión, el ente obligado comunicó a este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria, que hizo del conocimiento del particular con lo que atendió la solicitud inicial, para lo cual remitió la información relacionada con el presupuesto local de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, asignado a la Unidad Habitacional Tlatelolco, así como información de las obras que se realizaron y quién las realizó, con lo que satisfizo los requisitos exigidos por la fracción IV del artículo 84, de la

ley de la materia. En tal virtud, el sentido del proyecto que se propone a su consideración es sobreescribir el presente recurso de revisión.” -----

El Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio, señaló que las observaciones aplicaban para los recursos RR.SIP.0493/2015 y RR.SIP.0496/2015. -----

La discusión de los presentes recursos se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

ACUERDO 0568/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0493/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

ACUERDO 0569/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0496/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.0512/2015. -----

El licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *“El expediente es el identificado con la clave RR. SIP. 0512/2015. El ente obligado, la Secretaría del Medio Ambiente. Solicitud: diversos requerimientos relacionados a conocer si existe coordinación entre el ente obligado con la Delegación Álvaro Obregón, en relación a los programas de preservación del medio ambiente, cuáles han sido sus logros, los avances de protección de flora y fauna, así como conocer con diversas entidades federativas en relación a las obras del Tren Interurbano del Valle de México-Toluca, y el Viaducto vehicular elevado en Santa Fe, entre otras. Respuesta: el ente obligado respecto a la primera parte de la solicitud de información indicó que ésta se trataba de una consulta y no una solicitud de información, ya que pretendía obtener un pronunciamiento por parte de dicho ente obligado, a través de apreciaciones subjetivas. Asimismo, en relación a los demás requerimientos de información orientó al particular para que dirigiera su solicitud de información ante la Delegación Álvaro Obregón. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó porque el ente obligado no dio respuesta de manera completa a su solicitud de información, malinterpretando su petición, en razón de que no le informó si existe coordinación entre dicha Secretaría y la Delegación Álvaro Obregón en materia de trabajo conjunto, en la preservación del medio ambiente. Consideraciones del proyecto: se determinó el único agravio como fundado, ello en razón de que el requerimiento del cual se adolece el*



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



particular sí reviste el carácter de una solicitud de información, y no una consulta, como lo señala el ente obligado; aunado a que de la normatividad aplicable a dicha Secretaría se advierte que cuenta con facultades suficientes para atender el requerimiento del particular. Y en este sentido se propone un proyecto para modificar la respuesta impugnada.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0564/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0512/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de solicitudes de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: --

XI.12.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0408/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0554/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0408/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.14.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0415/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0556/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0415/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0418/2015.-----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0560/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0418/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0432/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0544/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0432/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.22. XI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0452/2015 y sus Acumulados RR.SIP.0453/2015, RR.SIP.0454/2015, RR.SIP.0455/2015, RR.SIP.0456/2015, RR.SIP.0457/2015, RR.SIP.0459/2015, RR.SIP.0461/2015, RR.SIP.0462/2015, RR.SIP.0463/2015, RR.SIP.0465/2015, RR.SIP.0466/2015 y RR.SIP.0467/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0559/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0452/2015 Y SUS ACUMULADOS RR.SIP.0453/2015, RR.SIP.0454/2015, RR.SIP.0455/2015, RR.SIP.0456/2015, RR.SIP.0457/2015, RR.SIP.0459/2015, RR.SIP.0461/2015, RR.SIP.0462/2015, RR.SIP.0463/2015, RR.SIP.0465/2015, RR.SIP.0466/2015 y RR.SIP.0467/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESPUESTAS DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0527/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACUERDO 0573/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0527/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0373/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0549/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0373/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

XI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0427/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0561/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0427/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.20.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con expediente número RR.SIP.0428/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0562/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0428/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.21.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.0442/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACUERDO 0563/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0442/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0516/2015 y sus Acumulados RR.SIP.0517/2015, RR.SIP.0518/2015, RR.SIP.0519/2015 y RR.SIP.0520/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0557/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0516/2015 Y SUS ACUMULADOS RR.SIP.0517/2015, RR.SIP.0518/2015, RR.SIP.0519/2015 y RR.SIP.0520/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMAN LAS RESPUESTAS DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0522/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0571/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0522/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0404/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0553/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0404/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

XI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0425/2015. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0550/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0425/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

XI.23.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.0513/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0565/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0513/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

XI.13.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.0411/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0555/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0411/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

XI.16.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0416/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0558/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0416/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

XI.28.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.0504/2015. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0570/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0504/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

XI.30.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0523/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0572/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.523/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

XI.25.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0492/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0567/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0492/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

XI.32.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido Encuentro Social en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0724/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0574/SO/17-06/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0724/2015, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR HABERSE CONFIGURADO LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----

XII. Asuntos generales. -----

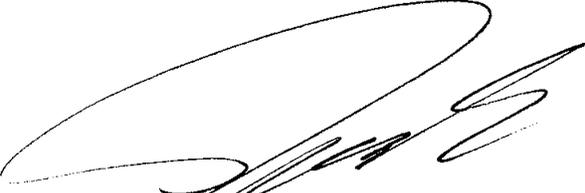
Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las trece horas con cincuenta y dos minutos del 17 de junio de 2015. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

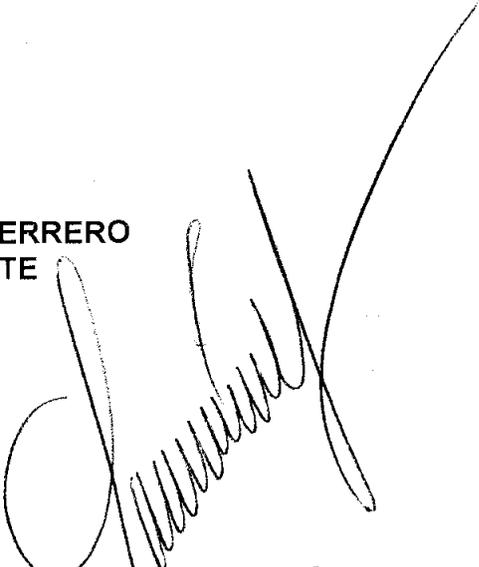
-----CONSTE-----



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO